	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-009**
		Versión: 1
Acta de cierre del expediente		**Fecha Aprobación: 2022/02//23**

INFORMACIÓN GENERAL	
NUMERO DE CONTRATO	4600016943 N° DE PROCESO: 100574
TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA (En caso de ser persona jurídica diligenciar el nombre del representante legal y su cedula)	NKH ELECTRÓNICA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ C.C. 19.374.690
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN (Cédula y/o NIT)	900.944.696-1
VALOR INICIAL	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. ($ 57.928.655),** INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. ($ 57.928.655),** INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA
PLAZO INICIAL	**TRES (3) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN ORDEN DE COMPRA
FECHA DE INICIO	15/03/2024
PRÓRROGAS	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN ORDEN DE COMPRA, SIN SUPERAR EL 14 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	14/08/2024
SUPERVISOR	BRIAM ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ

EVENTO EN QUE PROCEDE EL ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	**INDIQUE**
Contratos que no sean objeto de liquidación	X
Perdida de Competencia para liquidar el contrato	N/A

BALANCE FINANCIERO:

Concepto			**Valores incluido IVA (si aplica)**
Valor inicial del contrato			$ 57.928.655
Valor adiciones			$ 0
Valor total del contrato			$ 57.928.655
Facturas o documento de cobro	No.	Fecha	
	110	31.01.2025	$ 15.394.435

Valor total pagado a la fecha	$ 15.394.435
Valor total ejecutado	$ 15.394.435
Valor sin ejecutar	$ 42.534.220

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN	
Porcentaje de ejecución física	26.6,0%
Porcentaje de ejecución financiera	26.6,0%

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA		
Póliza de Seguros N°: **18-45-101139310** del **12/03/2024** expedida por: **Seguros del estado S.A**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DD/MM/AA**
Cumplimiento del contrato	$ 11.585.731 (20%)	13/03/2024 al 20/12/2024

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza de Seguros N°: **N/A** expedida por: **N/A**		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DD/MM/AA**
N/A	N/A	N/A

CONSIDERACIONES:

- Conforme a la presente acta de cierre, de fecha **13/02/2024**, dejo constancia que el CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución cumplió con el objeto y obligaciones pactadas el contrato o su equivalente (orden de compra), así como con el pago de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- La ejecución del 26,6%, obedeció a: Durante el proceso contractual como se dejo por escrito en cada informe de seguimiento tuvimos novedad con la reparación del motor de 125 HP que operaba en el compresor de aire comprimido ATLAS COPCO ya que este fue reparado, pero fallo a los 3 días de estar operativo, entre la FLA y el contratista se llego a un acuerdo de no ser facturada esta reparación.

 Se entregaron reparados un total de 20 motores de diferentes potencias y fue facturado cada servicio de cada motor según como se estipulo en el contrato, lo que comprendía el bobinado del motor, cambio de rodamientos, retenedores y pintura. Sobre los trabajos adicionales a los motores que fueron reparados el contratista no presento los informes de reparación de cada motor donde se detallará las reparaciones adicionales realizadas como por ejemplo cambio de borneras, cambio de caperuzas, trabajos de mecanizado y de ajuste de los ejes o tapas, entre otros, Con cada informe se realiza una cotizaciones en el mercado para validar y determinar el costo de las reparaciones, todo esto también se dejó en constancia en los informes de seguimiento, el contratista al no entregar los informes sabía que estos trabajos adicionales no iban hacer facturados, ya que el contrato termino el 14 de agosto del 2024 y la factura por los servicios la están pasando el 19 de noviembre del 2024.

 Todos estos inconvenientes e incumplimientos se debieron ya que el contratista tercerizo la ejecución con otro proveedor y estuvo poco presente en la ejecución, es por esto por lo que no entrego los informes de reparación ya que no sabían a detalle de los trabajos que fueron realizados a cada motor.

- Que no hubo lugar a reconocimientos por concepto de ejecuciones no contempladas dentro del alcance inicial o por fuera del plazo contractual.

- Que copia de la presente acta será remitida a la Dirección Financiera y de Planeación de la FLA EICE para los ajustes presupuestales (si a ello hubiere lugar).

- Que, con fundamento en lo anterior, soportan la presente acta de cierre los documentos que reposan en el expediente físico y como supervisor del contrato procedo a realizar el cierre del mismo.

- Se deja la constancia que el número de garantía en el último informe de seguimiento se encuentra errado (11-45-101139310), sin embargo, se subsana en el acta con el número (18-45-101139310)

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor del contrato deja constancia del cierre del expediente.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 17 FEB. 2025

Briam Rendón

BRIAM ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ
SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

Fabrica de Licores EICE
REPORTE PAGOS DE CONTRATOS

FECHA: 03/02/2025
RESPONSABLE: REMIMONPF
TOTAL REGISTROS: 1

REFERENCIA	DOC. COMPRAS	NOMBRE. PROV.	FACTURA	FECHA DOC. PAGO.	VLR BRUTO X DOC CONTABLE	DOC. PAGO	DOC. CONTABLE
4600016943	4200011429	NKH ELECTRONICA S.A.S	110	31.01.2025	15.394.435,00	4400006816	3000017136
*					**15.394.435,00**		

Itagüí, Antioquia, 26 de septiembre 2024

ACTA DE ACUERDO TOTAL

CONTRATO NO. 4600016943 DEL 13 DE MARZO DE 2024

El día 13 de marzo de 2024, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. suscribió con la empresa NKH ELECTRÓNICA S.A.S., identificada con NIT 900.944.696-1, y representada legalmente por el señor HELIODORO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el contrato No. 4600016943 cuyo objeto era "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

El mismo 13 de marzo fue constituida la póliza a favor de entidades públicas con régimen privado No. 11-45-101139310 por un valor del 10% del contrato es decir por un cubrimiento de $5.792.865 y vigencia inicial del 13 de marzo al 20 de diciembre, donde el tomador es la empresa NKH ELECTRÓNICA S.A.S., identificada con NIT 900.944.696-1 en cabeza de su representante legal y el asegurado beneficiario es LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, para el contrato No. 4600016943 suscrito 13 DE MARZO DE 2024 .

El contrato comprendía la reparación de los motores que necesitara la entidad, para lo cual los mismos eran entregados por la FLA EICE al contratista y este tenía 48 horas para su reparación a excepción del motor 125HP que tenía 10 días hábiles para su reparación teniendo en cuenta que dicho motor contaba con un diagnóstico previo tal y como consta en la solicitud de oferta de compra menor 100574, en este sentido la FLA EICE entregó al contratista 25 motores.

Al tenor de la solicitud de oferta de compra menor 100574, la fecha de inicio fue el 14 de marzo de 2024, fecha en la cual fueron aprobadas las pólizas y el contrato tendría una duración de 3 meses, a saber, hasta el 14 de junio de 2024.

El 13 de junio de 2024, de común acuerdo y previa aprobación del Comité de Contratación No 38 del día 12 de junio de 2024, las partes firmaron la prórroga No. 1 del contrato brindando un plazo adicional de 2 meses teniendo como fundamento la actualización del cronograma enviado por el contratista NKH ELECTRÓNICA S.A.S. el día 11 de junio de 2024. Cronograma que estableció como fecha final de cumplimiento total de reparaciones el 14 de agosto de 2024.

La póliza anterior fue modificada y ampliada en cuanto al plazo de vigencia por lo cual la misma en la actualidad tiene vigencia hasta el 20 de febrero de 2025.

El día 26 de julio, el supervisor del contrato requirió vía correo electrónico nuevamente al contratista en relación con el motor 125HP, manifestando nuevamente lo que ya había manifestado en múltiples ocasiones por Whatsapp: que si bien el motor 125HP fue entregado por el contratista, se observa que tiene una línea aterrizada con respecto a tierra. Le hace un recuento que el subcontratista (de NKH ELECTRÓNICA S.A.S.) recogió el motor

en las instalaciones de la FLA el día 22 de julio para revisar lo ocurrido y a la fecha no se ha recibido un informe de lo ocurrido por parte del contratista NKH ELECTRÓNICA S.A.S.

El día 14 de agosto, día de finalización del contrato, el contratista no entregó los restantes 7 motores, 6 reparados y el que manifestó que no tenía reparación, ni reparó en garantía el motor 125 HP.

El 16 de agosto una vez terminado el contrato se realiza nuevamente requerimiento al contratista con copia a la aseguradora para informarle el presunto incumplimiento donde se da traslado de todos los hechos.

El 2 de septiembre se dio inicio a la audiencia indicada dentro de la póliza No. 11-45-101139310-0 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por parte de la Directora de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Dra. Cristel Guisel Jaramillo Álvarez.

A la audiencia comparecieron el señor Heliodoro Hernández en su calidad de representante legal de NKH ELECTRÓNICA, el ingeniero Briam Alejandro Rendón Sánchez en su calidad de supervisor del contrato, la abogada Carolina Gutiérrez Bacci en su calidad de Jefe de Suministros y el abogado David Ricardo Sánchez en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

La audiencia fue suspendida para que las partes, a saber, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y NKH Electrónica se reúnan en las instalaciones del contratante para determinar la causa raíz e imputable del daño del motor 125 HP.

El día trece (13) de septiembre de 2024 las partes del contrato se reunieron en las instalaciones de la FLA EICE con el fin de establecer las causas del daño del motor 125 HP e intentar llegar a un acuerdo respecto al presunto incumplimiento del contratista a las obligaciones pactadas con la FLA EICE, mediante el cual, la FLA EICE, pretendió hacer efectiva la póliza de cumplimiento No. 18-45-101139310 del doce (12) de marzo de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A expedida a su favor.

Concluida la reunión en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que el CONTRATISTA haga entrega de los motores objeto de reparación que tenga en su poder y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE los recibirá, reconociendo el pago a que haya lugar.

SEGUNDO: Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia no reconocerá ningún valor asociado directa o indirectamente a la reparación del motor 125 HP, toda vez que se comprobó que la falla no es imputable a la FLA EICE y por lo tanto el contratista se abstiene de cobrar cualquier valor asociado al respectivo motor.

TERCERO: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia desiste del trámite que se surte actualmente ante la aseguradora para siniestrar la póliza No. 18-45-101139310 del doce (12) de marzo de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CUARTO: Las partes declaran que no tienen reparo alguno y por lo tanto con la suscripción de la presente acta, no elevarán reclamaciones extrajudiciales ni judiciales.

QUINTO: Ante la manifestación expresa y voluntaria de las partes de llegar a un punto común respecto del conflicto aquí descrito se levanta ACTA DE ACUERDO TOTAL y se procederá a suscribir acta de liquidación bilateral que incluirá lo ya acordado en el presente documento.

Dada en Itagüí, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024

Briam Rendón

NKH ELECTRONICA S.A.S.

BRIAM ALEJANDRO RENDÓN SÁNCHEZ
SUPERVISOR

HELIODORO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL NKH ELECTRÓNICA